



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 260 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 NOV 2022.

VISTO: El Informe N° 944-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 2388988 y Reg. Exp. N° 1761424, la solicitud presentada por Severo Pablo Huaira Romero y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el régimen de fedatarios, estableciendo en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 138 de la citada norma menciona que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en cuyo artículo 8 menciona que la designación de los Fedatarios se formaliza mediante Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, en el artículo 9 y siguientes, se regula las funciones, requisitos, número de fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponda desarrollar;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 22 de febrero del 2022, se designa al servidor Severo Pablo Huaira Romero como Fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica por un período de dos años, siendo su turno de atención los días martes de cada semana;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de setiembre del 2022, el servidor Severo Pablo Huaira Romero menciona que, con Memorándum N° 1477-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 12 de setiembre del 2022 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos le comunica que debe cumplir con sus labores en la modalidad de trabajo mixto, y con Memorándum N° 098-2022/GRDE-SGPICI del 08 de setiembre del 2022, su jefe inmediato le asigna cumplir dichas labores de manera presencial los días jueves y viernes, y los lunes, martes y miércoles de forma remota; por lo que, considera que no le será posible cumplir con la función asignada los días martes;

Que, al respecto, mediante Informe N° 944-2022/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 266 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 NOV 2022

de fecha de recepción 22 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica que, en efecto, el servidor Severo Pablo Huaira Romero a la fecha viene realizando trabajo en la modalidad de mixto, siendo su horario el siguiente:

Modalidad de Trabajo	Días	Horario
Remoto	Lunes, martes y miércoles	8:00 am a 1:00 pm y 2:30 pm a 5:30 pm
Presencial	Jueves y viernes	8:00 am a 1:00 pm y 2:30 pm a 5:30 pm

Que, tal sentido, solicita se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GR, asignando que el servidor Severo Pablo Huaira Romero debe realizar sus funciones como fedatario los días jueves de cada semana;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 22 de febrero del 2022, en el extremo de la designación del servidor Severo Pablo Huaira Romero como Fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica por un período de dos años, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TURNOS DE ATENCIÓN
...	...	...
9	SEVERO PABLO HUAIRA ROMERO	JUEVES
....	....	....

**ARTÍCULO 2°.-** El Fedatario designado cumplirá su labor conforme las disposiciones establecidas en el "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CGME/



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
V. ALISTE Alejandro Díaz Abad  
SUBERNADOR REGIONAL